



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Industria,
Comercio y Turismo

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 117/82, ha sido inscrito con el
n.º 315 e l.º hoja 7 Capítulo 1
Folio el presente

Zaragoza, a 10 de Noviembre de 1982
El Encargado del Registro,

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y LA
FEDERACION ARAGONESA DE JUNIOR EMPRESAS.

En Zaragoza, a 23 de Octubre de 1.992

REUNIDOS

De una parte, D. RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ, Consejero de
Industria, Comercio y Turismo.
Y de otra, D. FERMIN CIVIAC LLOP, Presidente de la Federación
Aragonesa de Junior empresas,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la
Diputación General de Aragón considera de especial interés el
acceso de las pequeñas y medianas empresas a servicios de
estudio y asesoramiento externo como apoyo a la mejora de su
gestión por carecer de suficiente estructura.

SEGUNDO.- La Federación Aragonesa de Junior empresas aglutina a
un conjunto de asociaciones de estudiantes creadas en distintas
Facultades y Escuelas universitarias de Aragón, que tienen la
vocación de prestar servicios profesionales a las empresas,
entidades e instituciones de esta Comunidad. Facilitando al
tiempo la toma de contacto de sus integrantes con la realidad del
mundo empresarial que en el futuro encontrarán.

TERCERO.- Dada la coincidencia de objetivos entre ambas
organizaciones, y con el fin de coordinar acciones que redunden
en beneficio del entramado empresarial, las partes acuerdan
establecer el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION, en base a
las siguientes:



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Industria,
Comercio y Turismo

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objetivo del presente CONVENIO estriba en dotar de apoyo económico a la Federación Aragonesa de Junior empresas para la realización de determinados servicios de consultoría a empresas y entidades, siempre que éstos sean considerados de interés.

SEGUNDA.- La cuantía económica a otorgar se establecerá anualmente mediante addendas que formarán parte inseparable de este CONVENIO, y en las que también se podrá enumerar o tipificar los trabajos, que al ser realizados por las junior en ese ejercicio, darán origen al cobro efectivo de la cantidad estipulada.

TERCERA.- El presente Convenio tendrá una duración indefinida, considerándose denunciado por voluntad expresa de cualquiera de las partes.

CUARTA.- Para el seguimiento del presente convenio y de sus addendas podrá en su caso constituirse una Comisión técnica, cuyos miembros serían designados por Departamento de Industria, Comercio y Turismo, y por la Federación de junior empresas.

QUINTA.- La cuantía económica con que se dota la colaboración con la Federación aragonesa de junior empresas, para los trabajos a realizar en este ejercicio de 1.992 es de 3.000.000 pts.

SEXTA.- Esta cantidad se irá abonando a la mencionada Federación, en la medida en que se vaya justificando la realización de los trabajos previamente convenidos. Pudiéndose no obstante abonar una parte del total por anticipado.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO

Rafael Zapatero González

EL PRESIDENTE DE LA FEDERA-
CION DE JUNIOR EMPRESAS

Fermin Civiac Llop



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CG 100892/15

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General, en su reunión celebrada el día 18 de agosto de 1992, adoptò, entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre la Diputación General de Aragón -Departamento de Industria, Comercio y Turismo- y la Federación Aragonesa de Junior Empresas. Se autoriza al Consejero de Industria, Comercio y Turismo para la firma del Convenio de referencia".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO a fin de que surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y dos.

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,